

### **39. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO**

#### Artículo 1º.- Fundamento

Ejecutando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 15 a 19, todos ellos del mismo texto, se establece en este término municipal la tasa por suministro de agua para riego, que se regirá por las citadas leyes y normas complementarias y por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua para riego, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo y exenciones

Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta Ordenanza a título de sustituto del contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles afectados por el hecho imponible regulado en esta Ordenanza, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

Gozará de exención subjetiva en esta Tasa el Ayuntamiento de Villaquilambre, en todos aquellos contratos en que figure como titular.

#### Artículo 4º.- Sutilitos del contribuyente

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuario y beneficiarios del servicio.

#### Artículo 5º.- Responsabilidades

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6º.- Cuantía

1. La base de cálculo estará constituida por la cuantía monetaria del consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la Cuota de Servicio y Mantenimiento, derechos de contratación y licencia de acometida que se fijan en la tarifa.
2. Se entenderá por derechos de acometida la tasa que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red de suministro de riego.
3. Los derechos de contratación serán las tasas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para riego, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.
4. La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como por el mantenimiento realizado por éste de los aparatos de medición.

#### Artículo 7º.- Cuota

La cuantía de la tasa estará determinada por las siguientes tarifas:

### Tarifa 1ª.- Cuota de Servicios.-

Tarifa 1ª		
Cuota	2,9868	€/trimestre
Cuota por m3	0,5555	€/m3

### Tarifa 2ª.-Derechos e Contratación. De aplicación siempre que se produzca altas o contrataciones servicio.

Primera contratación por vivienda	49,4684	€
Contrataciones sucesivas	49,4684	€

### Tarifa 3ª.- Licencia acometida. Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

Edificios construidos	148,2081	€
Solares hasta 3/4"	148,2081	€
Solares de 3/4" a 1,5"	741,1264	€

### Otros precios o tarifas:

1. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	56,4943	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	78,1834	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	119,9177	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	142,3693	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	275,4249	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	582,1103	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	<b>518,0210</b>	€
Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm:	854,1406	€

### 2. Precios por ejecución de acometidas:

Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	756,4490	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	630,3437	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	196,4466	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	761,2831	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	635,1778	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	201,2807	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	797,9577	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	671,8524	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	237,9554	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	823,8899	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	697,7847	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	263,8875	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	975,8200	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	849,7146	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	415,8068	€

### 3. Consumos medios y precios medios

Se establece un consumo medio y un precio medio a los efectos de cálculo de consumo de aguas por fuga, fraude u otros que determine el reglamento, actualizables en función de los datos del padrón de los últimos cuatro trimestres previos a la aprobación de la ordenanza.

#### **Precios medios**

Precio medio riego	0,8042	€/m <sup>3</sup>
--------------------	--------	------------------

#### **Consumos medios:**

Consumo medio riego	0,3602	m <sup>3</sup> /ab*día
---------------------	--------	------------------------

#### Artículo 8º. Devengo

La Tasa se devengará desde el momento que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua; entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización del contrato de suministro, o desde que se utilice el servicio cuando no exista contrato.

#### **AÑADIR ARTICULOS DE DEVENGO Y GESTION DE COBRO.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
  - A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
  - B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de riego municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.
2. En los hechos imponibles en los que el devengo de la tasa es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

#### Artículo 9º. Liquidación e ingreso

1. Se distinguen los siguientes supuestos:
  - A. las cuotas exigibles por la modalidad del artículo 2.B, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.
  - B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarán alta en el padrón de alcantarillado.
  - C. Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.
  - D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.
  - E. Las bajas en la tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o para devolución del exceso en su caso.

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### Artículo 10º: Normas de gestión

Los contratos de suministro de agua se considerarán a todos los efectos declaraciones fiscales para la gestión de la tasa regulada en esta Ordenanza.

La gestión de la Tasa se ajustará a las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden.

Las altas que se produzcan causarán efecto desde el primer día del mes en que se solicite el servicio.

Las bajas causarán efecto desde el día primero del mes siguiente al que formule la misma, prorrateándose la cuota de servicio y mantenimiento correspondiente. El solicitante deberá facilitar la lectura del contador a la fecha de baja; en el caso de que no proporcionase dicha lectura se procederá a facturar el consumo con arreglo a las lecturas obtenidas por el servicio en dicho contador tras comunicar la baja y de no ser posible, por promedios de los cuatro periodos anteriores o en su defecto (sin no alcanzan los cuatro) por los inmediatamente anteriores. De no poder materializarse ninguna de las opciones anteriores se facturará por consumos promedios generales establecidos anualmente en las ordenanzas.

No se producirá la baja definitiva en la tasa, hasta que el abonado no la solicite expresamente y por parte de este Ayuntamiento no se realice el desmontaje del contador y el precintado de las llaves de paso.

#### Artículo 11º: Recaudación

El cobro de la tasa se llevará a cabo trimestralmente, salvo en los supuesto de hecho de tracto único que lo será en el momento de solicitar el servicio suministro o en el supuesto de no hacerlo desde el momento en que se utiliza este. En los supuestos distintos a la gestión directa, tal y como establezca el Pleno de conformidad con la forma elegida de gestión.

La recaudación de la Tasa se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la Ordenanza Fiscal General.

#### Artículo 12º: Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General Tributaria y normas complementarias.

#### **Disposición Final**

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza XXI Reguladora de las tasas por suministro de Agua potable y servicios complementarios, y las disposiciones que en su desarrollo se dicten.

#### **Disposición Transitoria**

La presente Ordenanza se aplicará para todas aquellas urbanizaciones que a la fecha de entrada en vigor ostenten la doble vía de abastecimiento de agua. No será obligatorio para aquellas urbanizaciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza no tuvieran establecido el sistema de doble red de abastecimiento sin

perjuicio de resultar aplicable cuando como consecuencia de actuaciones urbanísticas se doten a la zona ya edificada y consolidada de una doble red.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente Ordenanza por actualización de tarifas por el IPC, mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de diciembre de 2004 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP num. 63 de 17 de marzo de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP N° 26 de 7 de febrero del 2006.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP de 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 25 de febrero de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público (BOP 19/11/2008) sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 247 de 30 de diciembre de 2008.

#### **Diligencia de Vicesecretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 19/11/2009 y expuesta al público (BOP n° 223 de 25/11/2009) sin que se haya presentado ninguna reclamación por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, y se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 24 de febrero de 2010.

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2010 y expuesta al público (BOP N° 228 de fecha 30/11/2011), habiéndose presentado alegaciones se resuelven y se acuerda la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, publicándose el texto íntegro de la modificación en BOP N° 61 de fecha 29 de marzo de 2011.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP N° 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2012 y expuesta al público (BOP N° 207 de 31 de octubre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Aprobada la modificación del artículo 7 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y expuesta al público (BOP N°223 de fecha 24 de noviembre de 2014), se resuelve la reclamación presentada y se aprueba definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de febrero de 2015, y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 40, de fecha 27 de febrero de 2015.

Aprobada la modificación del artículo 7 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 246, de fecha 30 de diciembre de 2015.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua” por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP N° 212 de fecha 8 de noviembre de 2016, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP N° 246, de fecha 29 de diciembre de 2016.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza,; por acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017 - extrayendo de las normas vigentes las relativas a los aspectos fiscales y actualizando las tasas en aplicación del contrato de gestión del servicio público de agua- y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2017, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el en el **BOP** n° 243 de fecha **26 de diciembre de 2017**.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 15 de noviembre de 2018, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP** n° 245 de fecha **28 de diciembre de 2018**.

#### **Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2019 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 11 de noviembre de 2019, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP** n° 245 de fecha **27 de diciembre de 2019**.

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**

(Fecha y firma digital)